

**AUTO**

San Juan de Pasto, a los diez (10) días de marzo de dos mil veinte 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"**

Referencia: **Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.061-2016**  
Ejecutado: **HILBA MARCELA TIMARÁN TORRES**  
Identificación: **CC No. 1.085.302.581**

*La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General.*

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 209 del 18 de 2016 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada por correo certificado el día 31 de agosto de de 2016.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 007 del 16 de febrero de 2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo Nro.061-2016 a cargo de **HILBA MARCELA TIMARAN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.302.581, de la cual no reposa en el expediente evidencia de notificación.

Que mediante certificación del día 10 de marzo de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 492.660
Valor de intereses con corte al 10/03/2020	\$ 480.645
Costas procesales	\$ 24.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 997.305</b>

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **HILBA MARCELA TIMARAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.302.581, dentro del proceso de cobro coactivo No.061-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de \$ **997.305**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la señora **HILBA MARCELA TIMARAN TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.547.



certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico  
Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M.